



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO TÍTULO II, PARA 3 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182, DOÑA ANA DEL TRÁNSITO HAINOL GALLEGOS, DOÑA ROSA SAAVEDRA PARADA, Y DON NELSON RAÚL BORQUEZ BORQUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALDIVIA,

071

26 FEB. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Oficio N° 152, de 18 de enero de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidio.
- l) Carta recibida el 09 de enero de 2019, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidio.
- m) Resolución Exenta N° 447, de 31 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 100 días corridos.
- n) Resolución Exenta N° 55, de 31 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 180 días corridos.
- o) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional de vigencia de 3 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 3 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.

En específico, se solicitó aumento de vigencia para 3 certificados de subsidio, correspondientes a los beneficiarios doña Ana del Tránsito Hainol Gallegos, doña Rosa Saavedra Parada, y don Nelson Raúl Borquez Borquez, a saber:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ana del Tránsito Hainol Gallegos	4.105.068-3	NM2 AD-2015-5269540
2	Rosa Saavedra Parada	4.127.021-7	NM2 AD-2015-5269542
3	Nelson Raúl Borquez Borquez	6.461.355-3	NM2 AD-2015-5268242

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, en cuanto al tipo de solicitud, expresó: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". La Entidad Patrocinante ingresó solicitud para aumentar la vigencia de estos subsidios, con carta adjunta ingresada el 09 de enero de 2019, y en la cual acompaña antecedentes que establecen el cambio de Contratista para culminar las observaciones indicadas al anterior Contratista. Sin embargo, éstas obras necesitan de la vigencia de los subsidios para ser pagadas"*.

En cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agregó: *"A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: Regular: Terminado; Térmico: Terminado; Paneles Solares: Terminado; Ampliación: Trabajando en 4 viviendas (de 7). En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 91% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 54 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 46. El proyecto aún se encuentra en desarrollo por la Constructora Washington Vega"*.

Finalmente, precisó: *"Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

3º En el mismo sentido, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante carta citada en la letra l) de los vistos, comunicó lo siguiente: *"Se solicita ampliación de plazos, por 30 días, lo anterior para proceder a pago de los subsidios indicados a empresa constructora, ya que se encuentran los beneficiarios con certificados término de obras firmado, libro de obras con observaciones subsanadas y trabajos terminados, para los 03 beneficiarios, los cuales se adjuntan. Como antecedentes de las gestiones de nuestra EGR, se procedió a resciliación de contrato constructora Natalia Barria Duarte, y además se celebró contrato con nueva empresa constructora don Washington Vega Valenzuela, y empresa Natalia Barria, procedió a renunciar ante notario y en su totalidad ceder subsidios a empresa Constructora antes enunciada. Además, se adjunta acta de Junta de El Boldo, donde se acuerda y acepta cambio de contratista. Se adjuntan antecedentes de respaldo, para aprobar prórroga de los certificados de subsidios, antes indicado"*.

4º A través de la Resolución citada en la letra n) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia de 180 días corridos, a 8 certificados de subsidio correspondientes a 8 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, dentro de los cuales se encuentran los certificados de subsidio individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución - correspondientes a las beneficiarias doña Ana del Tránsito Hainol Gallegos, y doña Rosa Saavedra Parada - venciendo dicho plazo de vigencia el día 30 de julio de 2018, sin que se lograra concretar el pago total de los subsidios.

5º Luego, mediante la Resolución citada en la letra m) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia de 100 días corridos, a 3 certificados de subsidio correspondientes a 3 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, correspondientes a los 3 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, venciendo dicho plazo de vigencia el día 10 de enero de 2019, sin que se lograra concretar el pago total de los subsidios.

6º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*, y añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

7º El resuelvo primero de la Resolución citada en la letra i) de los vistos - modificada por la Resolución mencionada en la letra j) de los vistos - señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios*

Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:, agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".

- 8° Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra k) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran 91% de avance total.
- 9° Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, el cual - en lo pertinente - señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 10° Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, este Secretaria Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia a los 3 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a 3 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, vencidos al día 10 de enero de 2019, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según se detalló precedentemente.
- 11° Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, DE 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 3 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 3 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Ana del Tránsito Hainol Gallegos	4.105.068-3	NM2 AD-2015-5269540
2	Rosa Saavedra Parada	4.127.021-7	NM2 AD-2015-5269542
3	Nelson Raúl Borquez Borquez	6.461.355-3	NM2 AD-2015-5268242

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AWC/0007



ANDREA WEVAR CARRASCO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.